

0836-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de abril de dos mil veinticinco.

Diligencias de prueba para mejor resolver relacionadas con el proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.

En fecha primero de abril de dos mil veinticinco, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos del Registro Electoral, el acta de la asamblea cantonal del partido **Centro Democrático y Social**, celebrada el veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, en el cantón **Upala**, provincia **Alajuela**, firmada por el señor Juan Rafael Lizano Sáenz, en su calidad de secretario del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo nueve del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n. 222 de 26 de noviembre de 2024)*, y los ordinales dos y tres del *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos” (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 de 10 de enero de 2012)*, se dispone **-como prueba para mejor resolver-** que, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se sirva el partido **Centro Democrático y Social**, presentar ante este Registro Electoral, el **acta** de la asamblea cantonal de Upala, de la provincia de Alajuela, de fecha veintiséis de marzo del año en curso, que comprenda adicionalmente: **1.- Hora** de inicio y finalización de la actividad partidaria; **2.- Tipo de votación** utilizada para la escogencia de los ciudadanos que resultaron electos (*pública o secreta*).; **3.- Cantidad de votos** resultantes de cada escrutinio; **4.- Indicar** si las personas designadas mediante la asamblea de marras se encontraban *presentes o ausentes* en la actividad.

Se le hace saber a la agrupación política que, el requerimiento de marras deberá presentarse ante estos Organismos en el plazo improrrogable de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta resolución. **Notifíquese.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs

C.: Exp. n.º132-2012, partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS)

Ref., No.: S: 4222-2025